

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

•	. T	•				
ľ	N	11	m	eı	rc) :

Referencia: Aprueba Convenio de Adhesión con Martina SOUILLA -Laboratorio Agropecuario Loberíaen el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas- Suelos Bonaerenses" (EX-2021-20459449-GDEBA-DSTAMDA

GP)

VISTO el expediente N° EX-2021-20459449-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y Martina SOUILLA -Laboratorio Agropecuario Lobería- en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas- Suelos Bonaerenses", la Ley N° 15.164, la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria en el territorio bonaerense;

Que el Ministerio ha aprobado el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en adelante el Programa, mediante Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el Programa tiene por objeto la promoción de la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas -en adelante BPA- en la producción para favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, implementando como estrategia un sistema de incentivos que permita contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que en el marco del Programa deben efectuarse análisis de suelos de las unidades de producción agrícola con la finalidad de conocer su estado y habilitar a los y las postulantes a la presentación de un plan de trabajo trienal para la implementación de BPA;

Que el artículo 8° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP dispone que se podrán realizar los análisis de suelos correspondientes al Programa en los Laboratorios Regionales del Ministerio publicados en la web oficial y en los laboratorios de diagnóstico públicos o privados que mediante la firma de convenios con el Ministerio adhieran al Programa;

Que los análisis de suelos de las unidades de producción agrícola deben determinar como mínimo el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica;

Que Martina SOUILLA -Laboratorio Agropecuario Lobería- desarrolla análisis de suelos, agua, semillas y alimentos y prestar asesoramiento técnico a productores, asesores, empresas y comercios;

Que Martina SOUILLA -Laboratorio Agropecuario Lobería- adhiere al sistema de apoyo metodológico a laboratorios de análisis de suelos, aguas, vegetales y enmiendas orgánicas (SAMLA), bajo la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; y además participa del Programa Nacional de Interlaboratorios de Suelos Agropecuarios;

Que, asimismo, se encuentra inscripta, con vigencia hasta el 14 de junio de 2022, bajo el N° 16333/12 en el Registro Nacional de Precursores Químicos del Ministerio de Seguridad de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.045 y el Decreto N° 593/19, dentro de la categoría/subcategoría: -Operador PQ. Pequeño Op.;

Que Martina SOUILLA -Laboratorio Agropecuario Lobería- declara que el Municipio de Lobería no exige habilitación municipal para servicios profesionales, conforme surge de la Ordenanza N° 126/94 del HCD de Lobería (habilitación para la instalación de establecimientos comerciales, industriales, civiles y toda otra actividad económico-productiva que deba someterse al contralor de la órbita municipal);

Que en orden 3 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Agricultura

(IF-2021-20471481-GDEBA-DPAMDAGP) en el cual se recomienda la suscripción del Convenio de adhesión cuya aprobación promueve el dictado de la presente medida;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que por lo expuesto precedentemente es propicio aprobar el convenio de adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Laboratorio Agropecuario Lobería;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y Martina SOUILLA -Laboratorio Agropecuario Lobería- en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas- Suelos Bonaerenses", cuyo texto como Anexo Único (IF-2021-27533988-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.